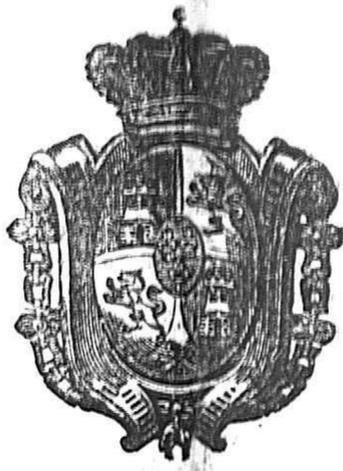


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Debido subordinarse en todo caso la distribución del personal de Vigilancia á las necesidades y conveniencias del servicio, que nadie mejor que el Ministro puede apreciar, se servirá V. S. prevenir al personal á sus órdenes que se abstenga de formular solicitudes de permuta, que en lo sucesivo no serán admitidas en el Registro central; debiendo por su parte V. S. dejar sin curso las que hasta hoy puedan haberse sido presentadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de ...

Excmo. Sr.: El resultado de las oposiciones efectuadas hasta ahora para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, lleva al ánimo el convencimiento de que en su modo de verificarse existen defectos que procede corregir. Se observa, en efecto, que en la generalidad de los casos no se ha conseguido cubrir el total de las plazas vacantes, á pesar del gran número de opositores presentados, lo cual prueba que éstos no se hallaban convenientemente preparados. Esta deficiencia en la preparación puede obedecer á que el opositor no disponga del tiempo necesario para adquirir los conocimientos exigidos, debido quizá, primero, á que el anuncio de las convocatorias resulta demasiado después de un lapso de tiempo en cada caso diferente; segundo, al poco tiempo que suele mediar entre las convocatorias y los exámenes; y tercero, á la circunstancia de exigirse la aprobación de todas las asignaturas en una sola convocatoria.

Todo lo cual impide cubrir las bajas que de un modo periódico se producen en el Cuerpo, que ascienden á unas 50 ó 60 al año.

También es oportuno subsanar una deficiencia observada en la práctica de la carrera del Telegrafista, consistente en la falta de conocimiento de los idiomas más usuales.

Para poner remedio á estos inconvenientes,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer:

1.º Que las asignaturas exigidas para el ingreso en la Escuela de Telégrafos, de que trata el art. 8.º del Reglamento orgánico, constituyan tres grupos, cuya aprobación por separado podrá obtener el opositor en una sola ó varias convocatorias.

Los grupos quedarán formados del siguiente modo:

Primer grupo

1. Castellano: escritura al dictado y análisis gramatical.
2. Francés: lectura y versión al castellano.
3. Geografía.

Segundo grupo

1. Elementos de Aritmética.
2. Elementos de Álgebra.
3. Elementos de Geometría.

Tercer grupo

1. Nociones de Física.
2. Nociones de Química.

Los exámenes serán por escrito y orales, esencialmente prácticos.

2.º Que las convocatorias tengan lugar anualmente en el mes de Febrero, debiendo anunciarse en el de Enero la fecha de comienzo, las poblaciones donde se han de verificar y el número de plazas que hayan de cubrirse.

En el caso de que en esta convocatoria anual no se lograse cubrir el total de las vacantes anunciadas, podrá verificarse otra complementaria en el mes de Julio del mismo año.

3.º Que los opositores que lo soliciten puedan examinarse de inglés ó alemán en el tercer grupo, considerándose como mérito la aprobación de cualquiera de estos idiomas, y uniéndose la calificación que obtengan á la conseguida en las demás materias.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguie-

tes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1601

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en circular de este Gobierno fecha 15 de Febrero último y en armonía con lo que previene el art. 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, quedó prohibida en absoluto en esta provincia toda clase de aquella desde el 15 de Febrero hasta el día 31 de Agosto inclusive.

Y como quiera que no obstante la anterior prescripción se han producido quejas de que circula caza estando prohibida durante la veda, he acordado prevenir á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que por todos los medios de que dispongan se persiga sin descanso en esta época á todos aquellos que infrinjan la ley de Caza, puesto que se halla terminantemente prohibida por el art. 25 de la misma su circulación y venta tanto viva como muerta.

En su consecuencia, dichas Autoridades deberán producir contra los infractores las correspondientes denuncias ante los Jueces municipales respectivos, según previene el art. 45 de la referida ley, para la aplicación del oportuno correctivo.

Tarragona 16 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1602

NEGOCIADO 1.º

Expropiaciones

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha de ayer, me participa que los Sres. D. Antonio, D. Arturo y D.ª Mercedes Punyet Lloveras han manifestado que se hallan conformes con la providencia dictada por este Gobierno en 14 de Abril anterior, por la cual, de acuerdo con la hoja de aprecio formada por el Arquitecto provincial como perito tercero, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial, señaló la cantidad de 3.102'29 pesetas, cuya suma han de percibir los expresados señores por el terreno que se les expropia para la apertura de la calle de Pedro Martell.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el

art. 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 54 del reglamento para su aplicación.

Tarragona 16 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1603

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería de Tetuán, número 35, Joaquín Serret Valls, hijo de Ramón y de Juliana, natural de Ulldecona, nacido en 30 de Abril de 1886, de oficio labrador, su estado soltero y estatura 1'613 metros; sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 16 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1604

Minas.—Anuncio

Subastada sin resultado la mina «Fenix-Elena», de mineral de turba, expediente núm. 616, sita en el término municipal de Amposta, propiedad de D. Aventino Guillem, en virtud de oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia y en cumplimiento de lo que determina el art. 100 del vigente reglamento de Minas, por decreto fecha de hoy he acordado declarar franco y registrable el terreno que la citada mina ocupaba.

Lo que se hace público á los efectos procedentes y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1605

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En uso de las facultades que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la administración económica provincial y el

párrafo 3.º del art. 71 del de Utilidades, vengo en imponer á cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citarán á continuación las multas de 17'50 y 37'50 pesetas por no haber remitido á la Administración de Hacienda de la provincia una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones de los empleados, cuyas multas harán efectivas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales, sin haberlo efectuado se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, denunciándose á los Juzgados de instrucción respectivos la denegación del auxilio debido á la Administración económica del Estado, con grave daño de sus intereses, que define y castiga el art. 382 del Código penal.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* por vía de notificación á los expresados Alcaldes, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos económico-administrativo para todos los efectos ulteriores que hubiere lugar.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

(Con multa de 17'50 pesetas)

Albiol.	Montbrío Tarrag. ^a
Alcover.	Montmell.
Cabacés.	Poboleda.
Cabra.	Porrera.
Capsanes.	Prades.
Ciurana.	Poigtiñós.
Figuera.	Rodoñá.
Guiamets.	San Jaime.
Irlas.	Vilallonga.
Maspujols.	Vilaplana.
Masroig.	

(Con 37'50 pesetas de multa)

Corbera y Selva del Campo.

Tarragona 14 de Mayo de 1908.—
El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 1606

Habiendo acordado esta Delegación que se practique una liquidación de los valores del Estado, cuya cobranza se halla encomendada á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se les requiere para que representados por una Comisión presidida por los Alcaldes respectivos, se presenten en estas oficinas acompañando los recibos de consumos pendientes de cobro de los años 1905, 1906 y 1907, debidamente racionados, y los expedientes ejecutivos debidos instruir para hacerlos efectivos; en la inteligencia que de no comparecer se entenderá el hecho como de desobediencia á mi Autoridad, con grave daño para los intereses del Tesoro, y se pasará el tanto de culpa al Juzgado correspondiente á los efectos del art. 382 del Código penal, sin perjuicio de adoptar esta Delegación otras medidas reglamentarias para exigir la responsabilidad personal que proceda por los descubiertos que les resultan por dicho impuesto.

Tarragona 13 de Mayo de 1908.—
El Delegado de Hacienda Ricardo Ballester.

Pueblos que se citan

Cornudella,	22 de Mayo.
Guiamets,	23 de Id.
Prades,	25 de Id.
Riudecañas,	26 de Id.
Rojals,	27 de Id.
Vandellós,	29 de Id.
Vilallonga,	30 de Id.

Núm. 1607

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Notificada individualmente á cada uno de los interesados la necesidad de

ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á cabo en el término municipal de Ceballá del Condado con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Cervera á Rocafort de Queralt, de orden del Sr. Gobernador civil se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado nombrado en forma ante la Alcaldía del pueblo citado y verificar el nombramiento de perito que á cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 y en las demás disposiciones reglamentarias, y que los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan esas circunstancias, así como los que puedan hacerse faltando á lo prevenido en el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación, se tendrán por nulos; entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 14 de Mayo de 1908.—
El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 1608

Notificada individualmente á cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á cabo en el término municipal de Conesa con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Cervera á Rocafort de Queralt, de orden del Sr. Gobernador civil se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado nombrado en forma ante la Alcaldía del pueblo citado, y verificar el nombramiento de perito que á cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación, debiendo tener en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 y en las demás disposiciones reglamentarias y que los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan esas circunstancias, así como las que puedan hacerse faltando á lo prevenido en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación, se tendrán por nulos; entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 14 de Mayo de 1908.—
El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 1609

Don Baldomero Vives Seguí, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.284 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no

dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente deado ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido

Alió 8 de Mayo de 1908.—Baldomero Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1610

EDICTO

Don Maximiano Bravo Perez, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día diez y nueve del actual, á las once de la mañana, en el local audiencia de este Juzgado tendrá lugar el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, ó sea cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos del artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Tarragona á trece de Mayo de mil novecientos ocho.—Maximiano Bravo.—Antonio M.^a de Gavaldá.

Núm. 1611

Don Eusebio Font y Folch, Licenciado en Filosofía y Letras, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder en el local de este Juzgado el día veinte y cinco del actual y hora de las once al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Valls á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—Eusebio Font.—Francisco de A. Segú.

Núm. 1612

Don Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á un sugeto de unos veinte y cinco años de edad, que dice llamarse Pedro y ser natural de Riudoms (Tarragona), que usa barba negra cerrada, muy moreno, enjuto de carnes y muy derecho y de estatura regular, que prestó sus servicios en la Casa Ballester del pueblo de Sellent, término municipal de Pinell, desde primero de Noviembre del año próximo pasado hasta el diez de Abril último, cuyo dueño es don Francisco Castellane Corominas, para que en el término de octavo día comparezca ante este Juzgado á ser oído en sumario que instruyo por robo á este señor, y cuyo hecho tuvo lugar el día doce del citado Abril.

A la vez, encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la detención y conducción á esta cárcel del sugeto en cuyo poder se encuentran los objetos que á continuación se dirán, siempre que no justifique su legítima procedencia, y á cuya ocupación se procederá igualmente.

Dado en Solsona á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—Luis M.^a de Mesa.—El Actuario accidental, Cándido Viladrit.

Objetos robados

Cuatro monedas de oro de á ochenta pesetas una; dos id. de á cuarenta id.; tres de á veinte y cinco; dos de á diez y una de plata de á cinco pesetas; unas arracadas ó pendientes de oro; tres sortijas, un alfiler y dos cadenillas del mismo metal; un relicario de plata, cuatro pañuelos de seda, uno azul y negro, otro de fondo rojo y cenefa negra de un palmo de ancho, otro color rosa con flores todo él y otro rojo con flores verdes; cinco longanizas y unas escrituras de «Cal ó Casa Camet».

Núm. 1613

Edicto

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Ballester Ballester, Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal promovidos por Antonio Segura Vidal, vecino de la presente, contra los ignorados herederos ó herencia yacente de los consortes Joaquín Segura Vidal y Teresa Sánchez Galiá, vecinos que fueron de Cenja, se cita á dichos ignorados herederos ó herencia yacente para que el día veinte y cinco del actual, á las nueve horas, comparezcan con todas las pruebas que tengan ante el Tribunal municipal de esta villa, sita en la calle de Noria, á fin de celebrar el mencionado juicio verbal; bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar, y se les advierte que la copia de la demanda presentada obra en la Secretaría á su disposición.

Y para que sirva de citación á los herederos ignorados ó herencia yacente de los consortes Joaquín Segura y Teresa Sánchez, en cumplimiento á lo mandado, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, en Cenja á catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Ramón Gausachs.

Núm. 1614

Edicto

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Ballester Ballester, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal promovidos por Antonio Segura Vidal, vecino de la presente, contra los ignorados herederos ó herencia yacente de los consortes Joaquín Segura Vidal y Teresa Sánchez Galiá, vecinos que fueron de Cenja, se cita á dichos ignorados herederos ó herencia yacente para que el día veinte y cinco del actual, á las once horas, comparezcan con todas las pruebas que tengan ante el Tribunal municipal de esta villa, sito en la calle de Noria, á fin de celebrar el mencionado juicio verbal; bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar, y se les advierte que la copia de la demanda presentada obra en la Secretaría á su disposición.

Y para que sirva de citación á los herederos ignorados ó herencia yacente de los consortes Joaquín Segura y Teresa Sánchez, en cumplimiento á lo mandado, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Cenja á catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Ramón Gausachs.

José Serrano, Jaime Viarnés y José Ortiz, números 3, 6, 11, 12, 14, 17, 24 y 28 de Ascó; José Arrubi y Joaquín Domingo, números 2 y 7 de Batea; Antonio Figueres, Benito Cañaló, Tomás García, Antonio Gran y José Fabra, números 1, 3, 4, 5 y 15 de Benisanet; Jaime Espasa, núm. 4 de Vilanova de Prades; José Viñes y Marcelino Viñes, números 1 y 2 de Vilella Alta; Juan Poquet y Joan Tarragó, números 1 y 2 de Vinebre.

Vienen declarados soldados ante el Ayuntamiento sin reclamación: Francisco Muñoz y Eusebio Roca, núm. 6 de Arnes y 17 de Benisanet.

Se señaló el día 4 de Mayo próximo para que se presente á ser reconocido en primera revisión, Blás Montané Vandellós, núm. 1 de Caseras.

Y fué excluido como corto también en primera revisión, Francisco Pitarque Sarromá, núm. 5 de Arnes.

Vista la instancia que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) Manuel Mir Foix, en nombre de Gabriel Moreso Solá, núm. 111 de Tortosa, para que se devuelva á éste el importe de su redención, se acordó informarla favorablemente, debiendo quedar dicho Moreso en la situación de recluta disponible y sujeto á las mismas obligaciones y responsabilidades que los excedentes de cupo de su reemplazo, como prescribe el art. 184 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1904

José Serra Montané, núm. 12 de Ascó, quedó pendiente hasta el día 4 de Mayo, para el cual deberá remitir el Ayuntamiento testimonio del fallo que dictare ó habiéndose dictado al revisar la excepción que viene disfrutando.

Pompeo Grau Grau, núm. 5 de Benisanet, excluido por inútil en primera revisión.

Reemplazo de 1905

Santiago Llop, núm. 13 de Batea, fué excluido por inútil en segunda revisión.

Y siendo las once y cuarto, se levantó la sesión por no haber más asuntos de que tratar, y después de hecha la advertencia á que se refiere el art. 124 de la ley.

(Leida y aprobada en la del día 15.)—El Secretario, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 1908

Presidencia del Sr. D. Felipe de Veciana

Abierta á las nueve en punto, con asistencia de los Sres. Vicepresidente actual, Alonso, Figueroa, Fuentes, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior y se dictaron las siguientes resoluciones en méritos del juicio de excepciones señalado para este día.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

11

Fueron exceptuados también en segunda revisión: José Catalá Monclús, núm. 11 de Flix, y Ramón Mulet Boquera, núm. 12 de Horta. Y quedó pendiente hasta el 4 de Mayo en que deberá presentarse para ser reconocido, Juan Soladrá Gelón, núm. 14 de Gandesa.

Reemplazo de 1903

Se señaló el día 1.º de Junio próximo para que el Ayuntamiento de Horta disponga que sea presentado á reconocimiento en segunda revisión, Rafael Griell Pujol, número 12 del sorteo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, después de hacerse por el Sr. Presidente la advertencia á que se refiere el art. 124 de la ley.

Eran las doce y cuarto.

(Leida y aprobada en la del día 22.)—El Secretario, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Balbino Gil-Dolz

Abierta á las nueve en punto, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Alonso, Figueroa, Fuentes, Saavedra y Cuchi, y aprobada el acta de la anterior, se anunció el comienzo del juicio de excepciones señalado para este día, que ofreció en resumen el resultado siguiente:

Reemplazo de 1908

Excluido totalmente por corto de talla: Salvador Serres Vallés, núm. 4 de Pinell.

Excluidos temporalmente por inútiles: José Barceló Rovira, núm. 8 de Mora de Ebro, y Lorenzo Martí Benaiges, núm. 2 de Pinell.

Y por cortos: Claudio Piñol Cardona, Manuel Arnal Hernández y Antonio Escudero Sevilla, números 3, 4 y 15 de Mora de Ebro; Celestino Arnaú Manté, José Munté Cervelló, Manuel Gironés Ambrós y Bartolomé Descarrega Agustí, números 2, 10, 21 y 22 de Ribarroja, y José Pla Casals, núm. 17 de Aldover.

Útil condicional: Serafin Cresa Porrera, núm. 1 de Mora de Ebro.

Exceptuados: José Alfonso Chies, núm. 6 de Mora de Ebro, caso 1.º

Antonio Oliva Frisach, núm. 9 de Id., id. 2.º

Antonio Pedrola Inglés, núm. 12 de Id., id. 1.º

José Baiges Costa, núm. 16 de Id., id. 2.º

José Vaqué Torné, núm. 17 de Id., id. 1.º

Miguel Tomás Roigé, núm. 20 de Id., id. 1.º

Manuel Ripoll Vandellós, núm. 25 de Id., id. 1.º

Luis Beirán Masip, núm. 32 de Id., id. 2.º

Javier Porrera Vaqué, núm. 34 de Id., id. 1.º

Fueron excluidos totalmente del servicio militar: Pedro Amorós Cúa, núm. 2 de Corbera, como inútil, y por cortos: Francisco Pérez Blanch, núm. 2 de Fatarella; Ismael Vais Martí, núm. 17 de Flix; Manuel Viñals Viña, núm. 25 de Gandesa; y Pedro Rafales Sagó, núm. 40 de la misma ciudad.

Quedaron excluidos temporalmente como inútiles: José Gich Pi, núm. 5 de Bellmunt; Jaime Llop Vandellós, núm. 1 de Corbera; Juan Rabascall Sabaté, núm. 17 de Cornudella; Antonio Pérez Rey, núm. 8 de Fatarella; Miguel Estopá Pujol, núm. 12 de Flix; Gregorio Serrés Benígues, núm. 22 de Gandesa; Manuel Aubá Serrés, núm. 27 de Gandesa; José Carbó Porqueres, núm. 25 de Horta; José Fabregat Solé y Valentín Miró Daudi, números 1 y 10 de Miravet; José Sardá Ferré, núm. 1 de Pobra de Mafanet, y Juan Mercadé Olivé, núm. 17 de Torredembarra.

Y por cortos: Juan Viña Ferrán, núm. 16 de Horta, y Atanasio Assens Sauvá, núm. 18 de Miravet.

Útiles condicionales: Juan Vandellós Liberia, núm. 9 de Corbera; Juan Ceama Tomás, núm. 36 de Gandesa; Lorenzo Audilla Martínez, núm. 5 de Horta, y Manuel Pedrola Gallisa, núm. 9 de Miravet.

Fueron declarados soldados por haber resultado útiles: Juan Casas Canals, núm. 3 de Alafolla; Angel Marqués Ballevey, núm. 31 de Falselt; Andrés Rius Jornet, núm. 3 de Fatarella; Ramón García Sánchez, núm. 4 de Flix; Pedro Arriñés Pedrola, núm. 14 de Miravet; Joaquín Viá Tarragó, núm. 3 de Pla de Cabra, y Antonio Roca Martorell, núm. 5 de Rourell.

Y por haber alcanzado la talla legal: Mariano Galano Rabasa, núm. 19 de Gandesa. Fueron exceptuados con arreglo al art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento: Bernardino Montaña Riús, núm. 6 de Flix, caso 2.º
 Salvador Tárrega Fontanet, núm. 13 de Horta, íd. 1.º
 Mariano Estruel Gil, núm. 14 de Id., íd. 2.º

Quedó pendiente hasta que termine la observación á que ha sido sometido su hermano Ramón: Ambrosio Sabaté Riello, núm. 1 de Gandesa.

También quedaron pendientes hasta el día 4 de Mayo próximo para presentarse á ser reconocidos:

Pedro Vives Cúa y Juan Cúa Alladill, números 8 y 16 de Corbera, y Juan Mar Ferrús, núm. 2 de Flix.

Luis Martell Alvarez, núm. 7 de Corbera, para presentar el expediente justificativo de la excepción que utiliza.

Benjamin Bauló Vernuet, núm. 3 de Gandesa, para justificar la existencia de su padre.

Pascual Fabregat Pedrola, núm. 5 de Miravet, para acreditar la existencia de su madre.

Y José Segarra Segarra, núm. 7 de Miravet, para presentarse á talla y reconocimiento.

Se señaló el día 1.º de Junio próximo para que Miguel Arrufat Membrado, número 19 de Horta, pueda acreditar que se halla sirviendo en la Armada.

Rafael Vidal Faiget, núm. 6 de Gandesa, obtuvo la necesaria autorización para ser tallado y reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.

También se señaló el día 1.º de Junio para que Antonio Vives Moroso, núm. 8 de Miravet, pueda presentar los documentos que acreditan su reconocimiento y talla ante el Cónsul de España en la Isla de Cuba.

Vienen declarados prófugos: Eloy Torres Pie, núm. 26 de Corbera; Juan Cugat Perrelló, núm. 20 de Fatarella, y Rafael Manzanares Porret, núm. 1 de Horta.

Vista la instancia elevada por los padres de los mozos números 8, 10 y 11 de Constantí, en aplicación de que se someta á nueva medición al núm. 4, Laureano Ribera Ribera, y hallándose comprendido en las circunstancias que especifica la Real orden de 20 de Octubre de 1903, se acordó señalar el miércoles 22 de los corrientes para que se practique tercera medición, interesándose de la Autoridad militar, con arreglo á lo prevenido en el núm. 4.º de la citada Real orden, el nombramiento de un Oficial de la escala activa ó de la reserva para que la practique, auxiliado por dos Sargentos que no deberán ser los mismos que actuaron el día 1.º de los corrientes.

Reemplazo de 1907. — 1.ª Revisión

Inútiles: Ramón Masip, núm. 9 de Flix, y Juan Tomás, núm. 10 de Gandesa.

Cortos: Enrique Borrás, núm. 7 de Gandesa; José Caró, núm. 9 de Horta, y José Ripoll, núm. 2 de Miravet.

Exceptuados: Ramón Masip, Enrique Guin y Ramón Sales, números 6, 11 y 15 de Flix; Joaquín Boidó y Francisco Maenat, números 1 y 10 de Horta.

Pendientes hasta el día 4 de Mayo: Jaime Llop, núm. 2 de Flix, para que el Ayuntamiento remita testimonio del fallo que dictare ó hubiere dictado al revisar la excepción que asiste á dicho individuo, cuyo padre deberá también presentarse si dicho fallo ratificase la excepción.

Y Manuel Salayet Borrás, núm. 3 de Gandesa, para que se presente á ser reconocido.

Viene declarado soldado ante el Ayuntamiento de Horta sin reclamación, Buenaventura Arós, sorteado con el núm. 14.

Reemplazo de 1905. — 3.ª Revisión

Inútiles definitivamente: Juan Lobo y Francisco Colléll, números 3 y 8 de Gandesa.

Corto: Salvador Segura, núm. 8 de Horta.

Exceptuados: José Esteve, núm. 2 de Corbera; Esteban Blanch y José Ardevol, números 7 y 11 de Fatarella; Mariano Masot, José Pujol y Domingo Masot, números 3, 7 y 17 de Flix, y José Palau, núm. 10 de San Jaime dels Domenys.

Pendientes hasta el día 4 de Mayo próximo: José Alladill, núm. 4 de Corbera, para que el Ayuntamiento revise y falle su excepción, remita testimonio de su resolución, y en su caso presente al padre para ser reconocido.

Francisco Cugat, núm. 9 de Fatarella, y Jaime Escudé, núm. 6 de Gandesa, para que se presenten á ser reconocidos.

Viene declarado soldado sin reclamación: Pablo Belart Barberny, núm. 10 de Fatarella.

Reemplazo de 1904

Quedó excluido como inútil en segunda revisión: Salvador Gran Guimerá, núm. 6 de Horta.